

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Área Académica: Escuela superior Huejutla

Tema: De Las Pruebas En Materia Familiar

Profesor: Lic. Catalina Ramírez Hernández

Periodo: Julio-Diciembre 2011



Tema: La Prueba En Materia Familiar

Abstract

This topic will review the evidence which the law recognizes as such and people forced to prove his action or if an exception

- **Keywords:** From The Evidence





- **De Las Pruebas**

- El que afirma está obligado a probar. En consecuencia, el actor debe probar su acción y el reo sus excepciones.
- El que niega no está obligado a probar, sino en el caso en que su negación envuelva afirmación expresa de un hecho. (128 Y 129 LFH)





- También está obligado a probar el que niega, cuando al hacerlo desconoce la presunción legal que tiene a su favor el colitigante.
- Sólo los hechos están sujetos a prueba; el derecho lo estará únicamente cuando se funde en Leyes Extranjeras, en Leyes de otros Estados de la Federación o en usos, costumbres o tradiciones; el que las invoca debe probar la existencia de ellas y que son aplicables al caso.
- Los hechos notorios no necesitan ser probados, y el juez puede invocarlos aunque no hayan sido alegados por las partes. (130 Y 132 LFH)





- En los procedimientos familiares, se admitirán toda clase de pruebas que no sean contra el derecho o la moral, y se refieran a los puntos cuestionados.
- El auto en que se admita alguna prueba no es recurrible; el que la deseche es apelable en el efecto devolutivo.
- Ni la prueba en general ni los medios de prueba establecidos por la Ley son renunciables.
- La citación se hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al día en que deba recibirse la prueba. (133,134 LFH)



MEDIOS DE PRUEBA. (135 LFH)



Contestada la demanda o la reconvencción en su caso, el juez resolverá sobre la admisión de pruebas ofrecidas por las partes, eligiendo la forma de desahogo.

El juez queda facultado para decidir la forma oral o escrita en la recepción y desahogo de las pruebas, razonando la elección.

- En la forma escrita, las pruebas se recibirán durante el período probatorio. La recepción oral de las pruebas se hará en una audiencia a la que se citará a las partes, señalándose al efecto día y hora. Tomando en consideración el tiempo para su preparación; la audiencia deberá celebrarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al auto de admisión de pruebas.

- Admitidas las pruebas en la forma escrita, se abre el término ordinario de veinte días hábiles para su desahogo.

PERIODO PROBATORIO

ADMISION.

PREPARACION.

DESAHOGO.

BIBLIOGRAGIA

- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
FAMILIARES PARA EL ESTADO DE
HIDALGO